





DECRETO No. 61 (17 de abril de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNOS PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y RUBROS PRESUPUESTALES, Y SE REALIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER - NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YACUANQUER - NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997, Ley 1551 De 2012, Decreto 2012 De 2017, Decreto 417, 531, 461, 475 del Gobierno Nacional

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó medidas preventivas, sanitarias, de aislamiento y cuarentena a causa del Coronavirus COVID-19.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus COVID-19, se declaró como emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que se hace necesario adoptar medidas sanitarias y económicas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, realizó la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Carrera 2 N. 9-37- Palacio Municipal 3107452081 () alcaldia@yacuanquer-narino.gov.co contactenos@yacuanquernarino.gov.co









Que el 8 de abril del presente año, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nº 531 y en su artículo primero ordeno el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia.

Que el artículo segundo del Decreto ibídem ordeno a los Gobernadores y Alcaldes que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y ordenes necesarios para la debida ejecución de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 461 de 2020 "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"

Que en el artículo primero del Decreto 461 de 2020, se faculta a los gobernadores y alcaldes para realizar reorientación de los recursos con destinación específica sin necesaria autorización de las asambleas departamentales o concejos municipales.

Que en el inciso tercero del artículo primero del Decreto ibídem se faculta igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo

Que mediante el Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica dicta medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Decreto ibídem establece adicionar el siguiente parágrafo transitorio al artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997:

"Parágrafo transitorio. Los alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales deberán realizar la apropiación y el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del presente artículo, a más tardar el día 30 de abril de 2020, de acuerdo con el "Manual Operativo, por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017" establecido en la Resolución del Ministerio de Cultura 2260 de 2018, modificada por la Resolución 3153 de 2019."

Que el artículo 127 de la Ley 2008 de 2019 estableció: "Durante la vigencia del 2020 el porcentaje a que hace referencia el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 será del veinte por ciento (20%)".

Carrera 2 N. 9-37- Palacio Municipal 🔲 3107452081 (🔀) alcaldia@yacuanquer-narino.gov.co contactenos@yacuanquernarino.gov.co







Que el artículo 127 de la Ley 2008 de 2019 estableció: "Durante la vigencia del 2020 el porcentaje a que hace referencia el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 será del veinte por ciento (20%)".

Que la población vinculada como creadores y gestores culturales dada las limitaciones existentes para realizar las actividades promocionales con ocasión de la necesidad de aislamiento, dificulta per se obtener con su trabajo recursos para su subsistencia, esto es, su seguridad social, que se traduce entre otros en asistencia médica, es por ello que se hace necesario tomar medidas extraordinarias que les permitan tener recursos económicos de otra fuente diferente a su trabajo, como lo es el aporte a la seguridad social que proporciona la estampilla "Procultura".

Que, "en consecuencia, el derecho al mínimo vital de las personas dedicadas a las actividades artísticas o de gestión cultural se encuentra comprometido, por lo que se requiere que los alcaldes y gobernadores realicen el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, con el fin de contribuir a la seguridad del creador y del gestor cultural."

Que el Secretario de Hacienda certifica disponibilidad bancaria por valor de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTOSESENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$27.822.164), recursos que correspondiente a SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL, documento que forma parte integral del presente decreto.

Que en virtud de la anteriormente expuesto se hace necesario realizar modificaciones dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Yacuanquer – Nariño para la vigencia fiscal 2020.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Yacuanquer – Nariño para la vigencia fiscal 2020, el siguiente rubro presupuestal:

1 INGRESOS

12 INGRESOS DE CAPITAL

1203 RECURSOS DE BALANCE

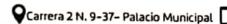
120301 SUPERAVIT FISCAL

12030101 RECURSOS PROPIOS

1203010101 DESTINACION ESPECIFICA

120301010101 Estampilla Pro cultura

12030101010101 Seguridad Social Gestor Cultural





Carrera 2 N. 9-37- Palacio Municipal 🔲 3107452081 (💌 alcaldia@yacuanquer-narino.gov.co contactenos@yacuanquernarino.gov.co

www.yacuanquer-narino.gov.co

Yacuanguer







ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Yacuanquer - Nariño para la vigencia fiscal 2020, la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTOSESENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$27.822.164), de acuerdo al siguiente detalle:

1 INGRESOS

12 INGRESOS DE CAPITAL

1203 RECURSOS DE BALANCE

120301 SUPERAVIT FISCAL

12030101 RECURSOS PROPIOS

1203010101 DESTINACION ESPECIFICA

120301010101 Estampilla Pro cultura

12030101010101 Seguridad Social Gestor Cultural

27.822.164 27.822.164

TOTAL

ARTÍCULO TERCERO: Crear en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Yacuanquer - Nariño para la vigencia fiscal 2020, el siguiente rubro presupuestal:

2 PRESUPUESTO DE GASTOS

23 C GASTOS DE INVERSION

2304 C – 4 INVERSION CON OTRAS FUENTES (Diferentes a Salud)

230404 Recursos de Balance

23040401 Superávit Fiscal

2304040101 Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior

230404010102 Recursos Inversión Forzosa (Con Destinación Específica

Recursos Propios)

23040401010202 Inversión con Recursos de Estampilla Pro Cultura

2304040101020201 Seguridad Social Gestor Cultural

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Yacuanquer - Nariño para la vigencia fiscal 2020, la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTOSESENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$27.822.164), de acuerdo al siguiente detalle:

2 PRESUPUESTO DE GASTOS

23 C GASTOS DE INVERSION

2304 C - 4 INVERSION CON OTRAS FUENTES (Diferentes

a Salud)

230404 Recursos de Balance

23040401 Superávit Fiscal

2304040101 Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior

230404010102 Recursos Inversión Forzosa (Con Destinación

Específica Recursos Propios)

23040401010202 Inversión con Recursos de Estampilla Pro Cultura

27.822.164 2304040101020201 Seguridad Social Gestor Cultural

Carrera 2 N. 9-37- Palacio Municipal 🔲 3107452081 💌 alcaldia@yacuanquer-narino.gov.co contactenos@yacuanquernarino.gov.co







TOTAL 27.822.164

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Secretaria de Hacienda Municipal para lo de su competencia y remitirse al Tribunal Administrativo de Nariño para el control de legalidad correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar en la cartelera municipal.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Yacuanquer - Nariño, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO DANIEL SANTACRUZ PANTOJA Alcalde Municipal

Proyectó: Juana I Andrade M - Asesora Financiera Revisó: Julieth Johanna Tovar – Asesora Jurídica

Aprobó: Jorge Andrés Muñoz B. – Secretario de Haciendal W

Carrera 2 N. 9-37- Palacio Municipal 🔲 3107452081 🖾 alcaldia@yacuanquer-narino.gov.co contactenos@yacuanquernarino.gov.co





EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE YACUANQUER - NARIÑO

CERTIFICA:

Que el Municipio de Yacuanquer - Nariño, presenta un saldo a 31-12-2019 por concepto de Seguridad Social del creador y Gestor Cultural (Ley 666 de 2001 Art. 2 - 10%), por valor de VEINTISIETE MILLONES OCHOSIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$27.822.164), recursos que se encuentra en la cuenta de ahorros No. 4-482-20-05537-0 del Banco Agrario de Colombia.

Para constancia se firma en la Tesorería Municipal de Yacuanquer Nariño, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

Secretarió de Hacienda Municipal

Carrera 2 N. 9-37- Palacio Municipal 🔲 3107452081 🔕 alcaldia@yacuanquer-narino.gov.co contactenos@yacuanquernarino.gov.co

